



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que una vez realizado el informe de estadística se advierte que se encuentra pendiente por resolver memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 20 de septiembre de 2022, de la parte demandante a través del cual solicita la terminación por pago total de la obligación secretaria@cpramos.com. Y solicitud del 23 de enero de 2024. Para proveer. **29 de enero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.185

Proceso: Ejecutivo

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA “COFINCAFE”**

Demandados: LUIS BEY DURAN RIOS.

SANDRA MILENA RENGIFO RODRIGUEZ

Rad. No.: 761114003003-**2019-00377**-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 22 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad propuesto por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA “COFINCAFE”** en contra de **LUIS BEY DURAN RIOS Y SANDRA MILENA RENGIFO RODRIGUEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la ejecutada **LUIS BEY DURAN RIOS Y SANDRA MILENA RENGIFO RODRIGUEZ** identificados con C.C. Nos. **14.899.985 y 29.286.978** respectivamente, en el **BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO Y BANCO AV VILLAS.**



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a las entidades financieras antes referidas, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 121 de fecha 5 de noviembre de 2019 (Anexo 1, cuaderno de medidas página 5 del expediente digital). OFICIO 970 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021. Anexo 3.

CUARTO: CANCELAR el embargo y secuestro de un VEHICULO de propiedad de **LUIS BEY DURAN RIOS** identificado con C.C. No. 14.899.985, distinguido con **Placa: ARR 092, Color Blanco, Modelo 1997, Clase Microbus, Marca Daewo y Servicio Particular.,** inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CIRCASIA (Quindío).

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CIRCASIA (Quindio), comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1926 de fecha 5 de noviembre de 2019 (Anexo 1, cuaderno de medidas, página 7 del expediente digital. OFICIO 971 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021. Anexo 4.

SEXTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

SÉPTIMO: ORDENAR por secretaria EL DESGLOSE del título valor con constancia de pago total de la obligación, el cual se encuentra en el expediente físico en el juzgado.

OCTAVO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 009.

El anterior auto se notifica hoy
30 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67333dc79cfc2eab64a0f549f5b01bc64b7a2c1fd1737e7ea1e61ced3868f14**
Documento generado en 29/01/2024 09:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>